



188265211-0089

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

Señor
ANONIMO
Cali – Valle del Cauca

Ref. Respuesta Radicado No. 000074 del 19/01/2023

Cordial saludo, Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

De manera respetuosa, el despacho de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1742 de 2020, Resolución 64 de 2021; Resolución 68 de 2021, Resolución 69 de 2021; artículos 576, 577, numeral 3 del artículo 578, 581, 590, 591, 596, 597, 598 y 663 del Decreto 1165 de 2019, Resolución 46 de 2019, expedidas por la DIAN y Conforme lo señalado en el artículo 23 de la constitución política y en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite informar sobre el trámite adelantado en la DIAN respecto a lo denunciado y solicitado con el radicado No.000074 del asunto recibido el 19/01/2023 que una vez revisada la solicitud, ha sido recibida como denuncia de terceros con radicado No. 2023-088-265-00376, y será direccionada al competente con el fin de esclarecer los hechos denunciados y determinar las posibles irregularidades en materia aduanera, conforme a la normativa vigente para el trámite de denuncias de fiscalización.

Igualmente, se pone en conocimiento que la información administrada por la DIAN respecto a la investigación de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter reservado y se ciñe a lo preceptuado en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política; artículos 583 y 693 del Estatuto Tributario; las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, artículo 604 del decreto 1165 de 2019; en concordancia con las consideraciones expuestas por la H.Corte Constitucional en sentencia T-473 de 19921, y siguiendo las instrucciones de carácter general impartidas por el Director de la DIAN mediante la Circular No. 000026 del 03 de noviembre de 2020, que establece los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública, sin perjuicio de las salvedades constitucionales y legales que rigen sobre el tema.



De otra parte, se le informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las denuncias, ha dispuesto en el portal web de la entidad, el servicio en línea de PQSR y Denuncias; el cual será el medio que le permitirá instaurar y ampliar las denuncias. El link al que debe ingresar es el siguiente:

<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

MARIA GLADYS GARCIA RANGEL

Jefe División de Fiscalización y Liquidación Aduanera

Dirección Seccional de Aduanas de Cali

Carrera 3 # 10-60

Telf.: (602) 4850576

Cel. 310-3158185

www.dian.gov.co